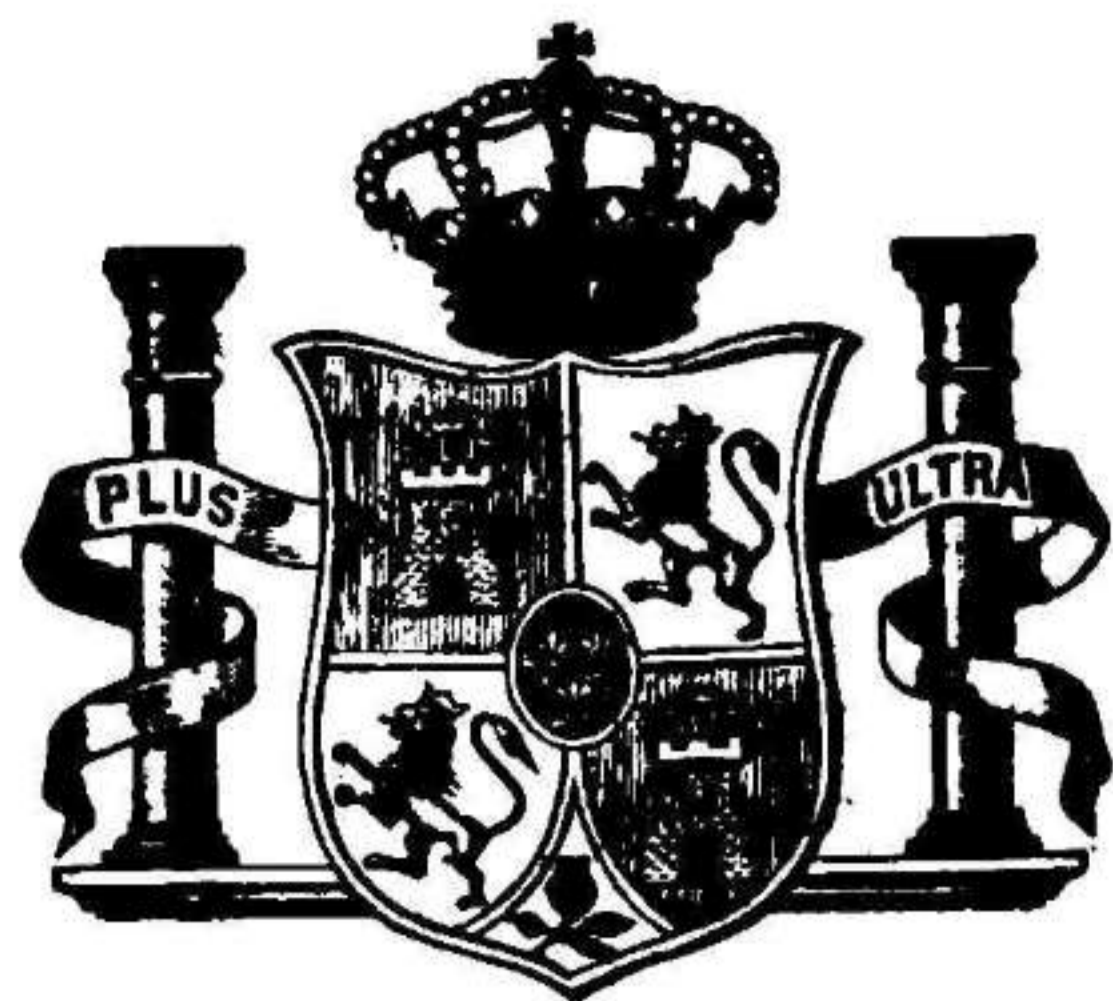


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Agosto).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 1072

CIRCULAR NÚM. 153

El señor Alcalde de Vergaño, con fecha 3 del actual me participa que se le ha presentado la vecina de la misma, doña Micaela Andrés, ha recogido una yegua que vendió hace más de dos años, que se hallaba demandada, de las señas siguientes: pelo negro, careta, paticalzada del pie derecho, con otra pinta blanca en el izquierdo y otra en el de adelante, de bastante edad y alzada, tiene la marca E. producto de los semetales del Estado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas. Palencia 9 de Agosto de 1930.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 154

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino de Paredes de Nava, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Porqueriza de la casa número 8, de la Plaza de la Paz.

**Zona declarada sospechosa.**—200 metros al rededor de la zona infecta.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término

y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 11 de Agosto de 1930.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial de Palencia

Sesión Plenaria de 2 de Junio de 1930

Presidencia del señor Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión a las doce, con asistencia del Vicepresidente señor Herrero Diezquijada y Vocales señores Calderón Martínez de Azcoitia (don Luis), Puertas Alba, Liébana Lesmes, González Blázquez, Prado Ortega, Nájera de la Guerra y Jubete Villaumbrales, dejando de verificarlo por ausencia el señor Calderón Martínez de Azcoitia, (don Mariano) y excusando su asistencia los señores Vázquez de Prada, Santos Revuelta, Santander Gallardo y Serna González.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

## Cuestión triguera

La Presidencia significa que, cumpliendo el acuerdo adoptado en el día de ayer, a propuesta del señor Puertas Alba, se había dirigido a los miembros que integran el Comité Ejecutivo que tiene a su cargo las gestiones en esta campaña, consultándoles si creen preciso dar cuenta de esas gestiones y su resultado a la Asamblea que les eligió, bien convocándola nuevamente o por medio de Circular. Si las contestaciones que se reciban, en su mayoría, consideran conveniente esta nueva reunión, se llevará a efecto rápidamente. En cuanto a la protesta contra la supresión de la tasa, aún no se ha ejecutado oficialmente, pero en carta dirigida al Jefe del Gobierno ya se le anticipa particularmente este acuerdo, explicándole la difícil situación

creada y pidiéndole el restablecimiento de esa garantía.

El señor Calderón Martínez de Azcoitia (don Luis) exterioriza la duda que desde el primer momento tuvo de que el Real decreto de 19 del actual rindiese resultados positivos, y la evidencia que tenía de que la supresión de la tasa repercutiría en baja de los precios. Pero no procede a su juicio la protesta global contra todas las normas de ese decreto, algunas tan indiscutiblemente beneficiosas como la prohibición de importar, que mirando al porvenir, constituye un gran triunfo; y como los suministros al Ejército, que aunque no solucionan la crisis, no la perjudican. Debe limitarse, pues, la protesta, a la supresión de la tasa, que ha traído el derrumbamiento de los precios.

La Presidencia hace notar al señor Calderón que precisamente ese es el acuerdo de la Diputación, y se han tenido en cuenta las reservas del señor Calderón concretando la protesta a ese punto.

## Cuentas provinciales

Se dió lectura al dictamen de la Comisión designada para informar sobre las cuentas provinciales del pasado ejercicio, y solicitada la declaración de urgencia del mismo, se incorpora al Orden del día y Secretaría le lee nuevamente, quedando aprobado por unanimidad como sigue:

**A la Diputación provincial.**—Los que suscriben han visto y examinado con el detenimiento que de suyo requieren, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1929, que arrojan el resultado siguiente:

**Cargo.**—Existencia que resultó en fin del ejercicio anterior, un millón treinta y tres mil doscientas veintidos pesetas setenta y dos céntimos. Ingresos realizados durante el ejercicio de 1929, dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientas treinta y ocho pesetas nueve céntimos. Total tres millones novecientas treinta y dos mil novecientas sesenta pesetas ochenta y un céntimos.

**Data.**—Pagos verificados durante

el ejercicio de 1929, un millón novecientas mil nueve pesetas sesenta y tres céntimos. Existencia que pasa al ejercicio de 1930, dos millones treinta y dos mil novecientas cincuenta y una pesetas dieciocho céntimos.

Considerando que en Cargo y Data se encuentran ajustadas mencionadas cuentas a las prescripciones legales, así como formalizadas las operaciones de Contabilidad, en atemperancia al presupuesto de que proceden, no notándose en las mismas extralimitación ni defecto alguno que corregir que merezca la formación de reparo ni observaciones sobre el fondo y la forma; y, Considerando que aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en 28 de Marzo último, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con el artículo 296 del Estatuto provincial, y no habiéndose producido reclamaciones contra las mismas, proponen al Pleno su aprobación y que se remitan al Tribunal de Cuentas del Reino, para su sanción definitiva, La Diputación, no obstante, acordará lo que estime más pertinente. Sala de Sesiones primero de Junio de mil novecientos treinta.—Juan Puertas Alba, Alejandro Nájera, Eladio Santander (rubricados).

## Ferrocarril de Palencia a Guardo

La Presidencia expone los antecedentes del asunto indicando que, como los señores Diputados saben, el Pleno, de acuerdo con lo estipulado en la base 4.ª del concurso que sirvió de base para la adjudicación de los estudios de proyecto de dicha obra, acordó proceder a la comprobación técnica de este trabajo. Al efecto se requirió al adjudicatario, que no se presentó, rechazándose la intervención de una tercera persona por estimar que incumbía facilitar los datos que dicha base señala al propio autor del proyecto.

En vista de ello se ordenó al señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales y personal a sus órdenes, que por sí solos, procedieran a la

confrontación sobre el terreno, lo que han realizado. Y como resultado de ello, se dá lectura del extenso informe que dicho señor Ingeniero emite, y en el que detalladamente, después de hacer la crítica técnica del proyecto, señalando diversidad de diferencias, omisión de datos, etcétera, entra en el estudio económico de la línea, en que discrepa de los cálculos que constan en dicho proyecto, para terminar significando que éste, tal como está presentado, no puede servir de base a la subasta de las obras. En vista de ello, la Presidencia opina que, para cumplir lo que dispone la 5.ª de las bases indicadas, la Diputación debe conceder un plazo al autor del proyecto para que introduzca en él las modificaciones que se deduzcan de la crítica de la Sección de Vías y Obras, reformas y ampliaciones que se proponen.

Don Luis Calderón: Dos palabras para recoger con satisfacción la esencia del informe técnico, y digo con satisfacción, porque su resultado coincide con las manifestaciones que yo tenía hechas respecto a que no se ajustaba a los datos reales, en la actualidad, del trazado.

No habiendo ningún otro señor Diputado que pidiese la palabra, de acuerdo con lo indicado por la Presidencia, se resuelve conceder al autor del proyecto un plazo improrrogable de treinta días, para que, *por sí mismo y sobre el terreno*, haga las modificaciones y reformas que se desprendan del informe técnico, del que se le dará traslado íntegro, notificándole en forma y poniendo a su disposición el original y copias de dicho proyecto. Todo ello conforme indica la base 5.ª de las que sirvieron de base al concurso en que resultó adjudicatario.

#### Nombramiento

Se somete a la ratificación del Pleno, por corresponder a sus atribuciones, el nombramiento que, por la urgencia del caso, ha hecho la Comisión permanente, a instancia de la Caja Colaboradora de Previsión Social «Valladolid-Palencia», de Vocal de la misma a favor del Diputado don Eladio Santander Gallardo, y se resuelve confirmar dicha designación.

#### Exposición Ibero-Americana

Se dió lectura de una comunicación que dirige el Delegado de las Diputaciones en dicho Certamen, don Francisco Pérez Otero, dando cuenta del proyecto que en Sevilla existe de constituir un Centro Castellano-Leonés, con las diversas personalidades que, procedentes de estas provincias, desempeñan allí importantes cargos públicos y actividades diversas, siendo propósito de la Entidad la propaganda regional, por medio de Exposiciones, Conferencias, etc.

La Presidencia indica que esta pretensión se ha hecho llegar a todas

las Diputaciones y hay ya varias que han accedido a ella, puesto que el fin a que se va a destinar es, en cierto modo, continuación de la Exposición, debiendo también tenerse en cuenta que el terreno en que está enclavado no es de las Diputaciones y que la edificación es tan solo una cosa provisional que se destruirá rápidamente, por lo que opina, que si los señores Diputados no tienen inconveniente, se acuerde, desde luego la cesión, subordinada a que haya unanimidad de parecer en todas las Diputaciones, y con la reserva de no dedicar el edificio a atenciones ni fines personales, sino únicamente para el que se propone; como asimismo que la Diputación no se com-

prometa a realizar obras de consolidación, ni en algún otro modo cooperar de manera que esta cesión envuelva compromiso económico; se acuerda, por unanimidad, la cesión de la parte que a Palencia corresponde, en las condiciones citadas.

#### Calamidades

A instancia del señor Calderón Martínez de Azcoitia (don Luis), que pide se considere como primera entrega provisional, la de 250 pesetas, destinada a las familias de los mineros que perecieron en la catástrofe de Barruelo de Santullán, por parecerle muy reducida; se acuerda ampliar este donativo en otras 250 pesetas.

#### Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo

El señor Calderón Martínez de Azcoitia (don Luis), consulta si se siguen realizando obras en este edificio, y la Presidencia le contesta que únicamente la de reparación de desperfectos por la lluvia, repaso de las terrazas, y las que afectan únicamente al elemental remate del edificio, sin entrar en su distribución interior, pintura, ni, en fin, lo que deba amoldarse al destino que se le dé.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión. Eran las trece treinta, de que certifico.—El Secretario, Mariano del Mazo.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1930

#### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1930

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 710.387 19		2.710.387 19	
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2 710.387 19		2 710.387 19
3	Presupuesto.....	2.701.344 16	4.294.226 92		1.592.882 76
87	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	43.200	23.471 25	19.728 75	
5	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	389.552 27	303.041 59	86.510 68	
6	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	900	192 50	707 50	
84	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	58 950	5.109 40	53.840 60	
8	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250		2.250	
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000	34.088 19	560.911 81	
70	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424	306.309	296.115	
11	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	200 000	110.187	89 013	
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	70 000		70.000	
13	Id. id. 17 Reintegros.....	4.000	3 734 46	265 54	
69	Id. id. 19 Resultados.....	2.327 950 65	2 143 514 70	184.435 95	
79	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	97 723 24	141.032 94		43.309 70
16	Id. id. 2.º Representación provincial.....	7.898 96	5.500		1.601 04
17	Id. id. 4.º Bienes provinciales.....	145 25	7.500		7.354 75
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	7.061 14	110 000		102.938 86
74	Id. id. 6.º Personal y material.....	81.840 72	160.223 18		78.382 46
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		20 000		20.000
86	Id. id. 8.º Beneficencia.....	319.482 45	639.221 47		319 739 02
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	108	12.960		12 852
66	Id. id. 10 Instrucción pública.....	17.314 28	84.300		66.985 72
88	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	266 899 56	689.516 68		422.617 12
85	Id. id. 13 Montes y pesca.....	8 368 40	10.000		1 631 60
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....		70.000		70.000
27	Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales.....	16 000	16.000		
65	Id. id. 18 Imprevistos.....	10 846 26	20.000		9.153 74
73	Id. id. 19 Resultados.....	261.820 57	715.089 89		453 260 32
62	Depositario.....	2 929 648 09	1 091 508 83	1.838.139 26	
82	Banco de España c/c.....	1.799 993 80	801.000	998.993 80	
83	Depositario s/c de metálico en el Banco España.....	801.000	1.799 993 80		998.993 80
77	Depósitos en garantía.....	185 265 42	61.152 96	124.112 46	
78	Depositantes.....	61.152 96	185.265 42		124.112 46
	TOTALES PESETAS.....	16.574.527 37	16.574.527 37	7.036.211 54	7.036.211 54
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	16.574.527 37			

Palencia 31 de Julio de 1930.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.

SESIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 1930.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.—Rubricado.—El Secretario accidental, E. ISLA.

**Comisión Provincial Permanente de Palencia**

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, y como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veinticuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y siete pesetas treinta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas setenta céntimos.

Litro de vino, cuarenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas un céntimo.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y siete céntimos.

Litro de aceite, una peseta setenta y siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. Isla.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Agosto en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y tres céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veinticuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. Isla.

**Registro de la Propiedad de Baltanás**

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de los cónyuges Fabriciano Villafruela y Justa González, han sido inscritas en este Registro las siguientes fincas, sitas en término y casco de Baltanás.

A nombre de Luciana, Julia y Julio Villafruela González, por iguales partes y proindiviso entre ellos

1.ª La mitad indivisa de una tierra, hoy majuelo y colmenar, al pago del Hoyo, de 53 áreas 82 centiáreas.

2.ª La mitad indivisa de un lagar y bodega, al pago del camino Hondo, de 60 metros cuadrados.

A nombre de Luciano Villafruela González

3.ª La mitad de un corral y pajar en la calle de la Torre.

Y a nombre de Aquilina Villafruela González

4.ª Una tierra al pago de San Gregorio, de 44 áreas 85 centiáreas.

Los inmuebles antes descritos les adquirió don Fabriciano Villafruela, el 1.º por permuta con Vidal Espina; los 2.º y 3.º por compra a Eusebio Villafruela y el último por permuta con Cipriano e Hipólito Sáenz, en documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 11 de Agosto de 1930.—Enrique Bergón.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Cervera de Pisuerga**

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se tramita demanda de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Frey y Kellembarger», con domicilio en Barcelona, contra don Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campoó, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a seis de Agosto de mil novecientos treinta. El señor don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declaratorio de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Frey y Kellembarger», con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, bajo la

dirección del Letrado don Antonio Pérez de la Fuente, contra don Antonio Merino Pérez, mayor de edad, industrial, vecino de Aguilar de Campoó, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de mil trescientas treinta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos, e intereses legales desde la interposición de la demanda.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a don Antonio Merino Pérez a que pague a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Frey y Kellembarger», la cantidad de mil trescientas treinta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos, los intereses legales de la misma desde que debió entregarse hasta el día en que se efectúe su pago, condenándole además al abono de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Parra Illades, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Casimiro Pérez.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero y para que conste y cumpliendo lo mandado, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en situación de rebeldía don Antonio Merino Pérez, expido el presente en Cervera de Pisuerga a ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Casimiro Pérez.

Núm. 1071

**Carrión de los Condes**

Licenciado don José Castrillo Alvaréz, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, conforme previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus instancias, reintegradas con 2'40, y 2 pesetas de la Mutualidad judicial, en el plazo de treinta días hábiles, ante el Juzgado de primera instancia de esta localidad, con los documentos que acrediten su derecho.

Carrión de los Condes 9 de Agosto de 1930.—José Castrillo.

Núm. 1073

**Responda de la Peña**

Notificación y emplazamiento

En el asunto criminal que se sigue en este Juzgado, en virtud de los particulares del testimonio remitido por la Excm. Audiencia provincial de Palencia, dimanante del sumario

número 19 de 1930, instruido en el Juzgado de instrucción de Cervera de Río Pisuerga, con fecha nueve del actual, ha recaído la siguiente:

Providencia: Juez señor Franco.—Responda de la Peña a nueve de Agosto de mil novecientos treinta. Por dada cuenta, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por la parte denunciada Darío Luis Macho, contra la sentencia dada en este juicio y conforme ordena la Ley remítanse las actuaciones originales al señor Juez de instrucción de este partido, previo el emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para lo cual se citarán por el Alguacil de este Juzgado a los denunciados, a fin de que comparezcan el día catorce del actual y hora de las doce de su mañana, en evitación de los trastornos que pudieran originarse, expidiéndose respetuoso oficio y guardándose las demás formalidades legales, insertando en el BOLETIN OFICIAL la notificación y emplazamiento de los denunciados en ignorado paradero, y uniendo a las diligencias el número correspondiente. Lo mandó y firma el señor Juez municipal de que doy fé.—Graciano Franco.—Ante mí, Honorato Cuenca (rubricados). Hay un sello que dice: Juzgado municipal. Responda de la Peña.

Y con el fin de que sean notificados y emplazados don Cayetano González Nieto y don Jesús del Amo Merino, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Responda de la Peña a nueve de Agosto de mil novecientos treinta.—Honorato Cuenca.

**Brañosera**

Don Serafin Pedrosa Rodríguez, Juez municipal de Brañosera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante el Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, haciéndose saber que este Municipio consta de 2.342 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Brañosera 3 de Agosto de 1930.—Serafin Pedrosa.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Palencia**

Debiendo celebrarse el concurso para suministro de paja el día 3 del próximo mes de Septiembre, a la hora de las doce, y en el Salón de

Actos de esta Casa Consistorial, con destino al chamusqueo de las reses de cerda que se sacrificuen en el Matadero público de esta Ciudad, desde el mes citado hasta el 31 de Agosto de 1931, se anuncia al público que aquél tendrá lugar bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado primero de Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento.

Palencia 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia

#### Becerril del Carpio

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso interinamente, y por el año en curso, la plaza de Recaudador del Impuesto de Utilidades, por término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo del 3 por 100, que el agraciado percibirá de los fondos municipales, al efectuar la liquidación definitiva del presupuesto y previa sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla en esta Alcaldía.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, ante esta Alcaldía y en el plazo fijado.

Becerril del Carpio 10 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Indalecio García

#### Becerril de Campos

No habiendo tenido efecto la segunda subasta doble y simultánea celebrada el día 31 del mes de Julio último en la Casa Consistorial de esta villa y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria, para la venta de la panera del Pósito de esta localidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, correspondiente al día 10 del citado mes de Julio, se anuncia la tercera, que tendrá lugar doble y simultáneamente también, en la Casa Consistorial de esta villa, y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria, el día que sea el primero no feriado, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de tasación será el de 7.000 pesetas, 30 por 100 menos del que sirvió para la primera subasta, según previene el párrafo 2.º del artículo 60 del Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, con las mismas condiciones que se establecen en el pliego que sirvió para la primera y segunda subastas, formado por la Comisión respectiva, el que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de Campos 9 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Aurelio Torres.

#### Saldaña

Se halla vacante la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayunta-

miento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se proveerá por oposición, con sujeción a las condiciones siguientes:

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia extendida en papel timbrado correspondiente, dirigida a la Alcaldía, cuyas instancias podrán presentarse hasta los cuatro días anteriores al que se practiquen los ejercicios.

Será condición indispensable para tomar parte en la oposición, ser mayor de 23 años de edad y no exceder de 35; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de buena conducta y otro de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el Ayuntamiento 25 pesetas en metálico, antes de empezar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios empezarán a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de esta villa, al día siguiente de haber transcurrido los sesenta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y serán dos; el primero oral, que consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y el segundo, práctico, que consistirá en escritura a mano y en máquina, de un párrafo a elección del Tribunal y en la confección de un expediente relacionado con la vida municipal, a elección del señor Secretario de la Corporación, quien designará el punto a tratar en el acto del ejercicio.

Saldaña 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Quintana.

#### Támara

Se saca a concurso para su provisión con carácter definitivo, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza del 3.º y 4.º trimestres de este año, del Reparto de Utilidades y el de pastos, que se calcula en 5.140 pesetas, percibiendo el agraciado el 4 por 100 de cobranza y partidas fallidas, con la obligación de responder de éstas, si las hubiere, ingresando en la Depositaria municipal en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre, el importe total a que asciende cada trimestre; la fianza será la personal.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel correspondiente, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en pliegos cerrados, adjudicándose al que más ventaja haga; las demás condiciones se hallan en el pliego expuesto al público en dicha Secretaría.

Támara 9 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Félix Chito.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Olmos de Ojeda.  
Pedraza de Campos.  
Amayuelas de Arriba.  
Amayuelas de Abajo.  
Renedo de Valdavia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Valdegama.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Valoria del Alcor—1929.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Martín de los Herreros.—Tercer trimestre.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Pedraza de Campos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Celada de Robledo.  
Dueñas.  
Magáz.  
Valoria del Alcor.  
Marcilla de Campos.  
Cervera de Pisuerga (extraordinario)

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

Pedraza de Campos.  
Magáz.  
Torre de los Molinos.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### PERRO DE CAZA

dos narices, color café oscuro, desaparecido el día 8; el que lo tenga puede entregarle a su dueño don Julian Diez, Mayor pral., 35, donde se le gratificará si así lo desea.